



**CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA  
CORPOURABA**

**Resolución**

**“Por la cual se aprueba un Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, y se dictan otras disposiciones”**

El Director General (E) de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá - CORPOURABA, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas conforme los Numerales 2º y 9º del Art. 31º de la Ley 99 del 22 de diciembre 1993, el Acuerdo No. 100-02-02-01-0003 del 24 de mayo del 2024 con efectos jurídicos desde el 24 de mayo del 2024, por la cual se designa Director General (E) de CORPOURABA, en concordancia con los Estatutos Corporativos; Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015, demás normas concordantes y;

**CONSIDERANDO**

Que en los archivos de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá reposa el Expediente N° **200-16-51-01-0345-2015**, el cual, contiene la Resolución N° **200-03-20-01-1868 del 28 de diciembre del 2016**, que otorgó una **CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEÁS**, al señor **JORGE ALBERTO RODRIGUEZ VELOZA**, identificado con cedula de ciudadanía N° 71.988.609, por el termino de diez (10) años; para uso agroindustrial, en cantidad de 4.6L/s, para captar de la un pozo profundo, ubicado en el predio denominado finca La Caleta, perteneciente al corregimiento El Tres, del distrito de Turbo, departamento de Antioquia.

Que mediante oficio N° 200-34-01.59-6903-2023, el señor **JORGE ALBERTO RODRIGUEZ VELOZA**, identificado con cedula de ciudadanía N° 71.988.609, allego el PUEAA, correspondiente al trámite de concesión de aguas subterráneas.

**CONSIDERACIONES TÉCNICAS**

Que la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental realizó seguimiento documental el expediente N° 200-16-51-01-0345-2015 y los resultados de la misma quedaron expuestos en el Informe Técnico N°400-08-02-01-0843 del 27 de mayo del 2024; en el que se observa lo siguiente:

(...)

**1. Desarrollo Concepto Técnico**

**5.1. Ubicación:** La Finca la caleta se encuentra ubicada en corregimiento el tres del municipio de turbo departamento de Antioquia.

**5.2. Información del proceso:** En la finca la caleta se desarrolla la actividad de cultivo y procesamiento de la fruta de banano; por lo cual se cuenta con Concesión de Aguas

*THP*

“Por la cual se aprueba un Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, y se dictan otras disposiciones”

Subterráneas y Permiso de Vertimiento (para la descarga de las aguas residuales domésticas y no domésticas generadas).

**5.4. Evaluación PUEAA:** Mediante documento con radicado No. 6903 del 13 de diciembre de 2023, el usuario presenta PUEAA para el quinquenio 2024-2028 e informe de ejecución de actividades del PUEAA.

De acuerdo con la documentación presentada por el señor Jorge Alberto Veloza – finca la caleta, se encuentra lo siguiente:

En la finca la caleta está consumiendo 91 m<sup>3</sup>/sem para actividades agrícolas y domésticas, a partir de este volumen se pretende reducir en los 5 años un total del 1,24%, discriminado de la siguiente manera (Tabla 1):

**Tabla 1. Metas de reducción**

Actividad	Consumo hoy	Ahorro de agua (%)					Ahorro de agua (%)
	m <sup>3</sup> /sem	Año1 (2024)	Año2 (2025)	Año3 (2026)	Año4 (2027)	Año 5 (2028)	
Agua consumo humano	0,55	0,55	0,55	0,55	0,55	0,55	0
Agua proceso lavado de frutas	47,52	47,41	47,38	47	46,92	46	3,19
Agua garruchas	-	-	-	-	-	-	0
Agua lavada de botas.	0,32	0,32	0,32	0,32	0,32	0,32	0
Agua cortina	0,16	0,16	0,16	0,16	0,16	0,16	0
Agua para riego	-	-	-	-	-	-	0
Perdida del sistema	-	-	-	-	--	--	0
<b>Total</b>	<b>48</b>	<b>47,89</b>	<b>47,80</b>	<b>47,48</b>	<b>47,4</b>	<b>46,48</b>	<b>1,24</b>

Actualmente se consumen 2381 m<sup>3</sup>/año, equivalente a 91 m<sup>3</sup>/sem, al final del quinquenio se consumirán 2380 m<sup>3</sup>/año, equivalente a 90 m<sup>3</sup>/sem.

"Por la cual se aprueba un Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, y se dictan otras disposiciones"

Las metas de reducción anteriormente descritas se pretenden alcanzar a través de la realización de distintas actividades y para la ejecución de las mismas se tiene proyectado el siguiente Plan de inversión (Tabla 2).

**Tabla 2. Cronograma de actividades y plan de inversión**

COMPONENTE	U-M	META ANUAL					Costo (\$)
		Año1	Año2	Año 3	Año 4	Año 5	
1. Conservación de cuencas	Ha.	150.000	150.000	150.000	150.000	150.000	750.000
2. Mantenimiento de Pozos	U.N	1	1	1	1	1	2.250.000
3. Prueba de Bombeo	Prueba	1	0	0	0	0	6.800.000
4. Reposición de Redes de abasto	m-l	1	0	0	0	0	340.000
5. Aparatos Sanitarios de B.C.A	Un	-	-	-	-	-	-
6. Hidrolavadoras	Un	1	-	-	1	-	3.600.000
7. Macro y micromedidor	Un	1	-	-	-	-	3.500.000
8. Tanque de Recirculación.	Tanque	-	-	-	-	-	-
9. Manómetros en redes	Un	-	-	-	-	-	-
10. Reservorio Aguas Lluvias	Un	-	-	-	-	-	-
11. Construcción STAR	Un	-	-	-	-	-	-
12. Educación Ambiental	Taller	1	1	1	1	1	1.200.000
<b>COSTO TOTAL DEL PLAN</b>							<b>14,940.000</b>

La inversión proyectada para dar cumplimiento al PUEAA quinquenio 2024 – 2028, es de \$ 14.940.000.

## 2. Conclusiones

- I. El PUEAA presentado por el señor JORGE ALBERTO RODRIGUEZ VELOZA, para la finca la caleta, se elaboró conforme a los criterios establecidos por CORPOURABA, y con lo dispuesto en la normatividad ambiental vigente.
- II. Las metas de reducción proyectadas en el PUEAA presentado por el señor JORGE ALBERTO RODRIGUEZ VELOZA, para la finca la caleta, corresponden a una reducción total del 1,24%; actualmente se consumen 2381 m<sup>3</sup>/año, equivalente a 91 m<sup>3</sup>/sem, al final del quinquenio se consumirán 2380 m<sup>3</sup>/año, equivalente a 90 m<sup>3</sup>/sem.
- III. En relación con los consumos, los datos registrados en la plataforma virtual de CORPOURABA, TASAS, para el año 2023, se puede constatar que el usuario ha reportado el consumo mensual de agua, con un consumo anual de **2381 m<sup>3</sup>**, promedio mensual de 198 m<sup>3</sup>/mes, cumpliendo a la fecha con el caudal concesionado **364 m<sup>3</sup>/mes (91 m<sup>3</sup>/semana)**.
- IV. El plan de inversión proyectado para los 5 años es de \$ 14.940.000 m/l.

*ELK*

“Por la cual se aprueba un Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, y se dictan otras disposiciones”

### 3. Recomendaciones y/u Observaciones

Técnicamente se recomienda aprobar el PUEAA (quinquenio 2024-2028) presentada mediante oficio No. 200-34-01.59-6903 del 13 de diciembre de 2023, por el señor JORGE ALBERTO RODRIGUEZ VELOZA, para la finca la caleta; bajo las siguientes condiciones:

Actividad	Consumo hoy	Ahorro de agua (%)					Ahorro de agua (%)
	m <sup>3</sup> /sem	Año1 (2024)	Año2 (2025)	Año3 (2026)	Año4 (2027)	Año 5 (2028)	
Agua consumo humano	0,55	0,55	0,55	0,55	0,55	0,55	0
Agua proceso lavado de frutas	47,52	47,41	47,38	47	46,92	46	3,19
Agua garruchas	-	-	-	-	-	-	0
Agua lavada de botas.	0,32	0,32	0,32	0,32	0,32	0,32	0
Agua cortina	0,16	0,16	0,16	0,16	0,16	0,16	0
Agua para riego	-	-	-	-	-	-	0
Perdida del sistema	-	-	-	-	--	--	0
<b>Total</b>	<b>48</b>	<b>47,89</b>	<b>47,80</b>	<b>47,48</b>	<b>47,4</b>	<b>46,48</b>	<b>1,24</b>

Para el quinquenio 2024 - 2028, el usuario pretende reducir el consumo de agua en un 1,24%. Actualmente en la finca la caleta consume 2381 m<sup>3</sup>/año, equivalente a 91m<sup>3</sup>/sem, al final del quinquenio se consumirán 2380m<sup>3</sup>/año, equivalente a 90 m<sup>3</sup>/sem.

COMPONENTE	U-M	META ANUAL					Costo (\$)
		Año1	Año2	Año 3	Año 4	Año 5	
1. Conservación de cuencas	Ha.	150.000	150.000	150.000	150.000	150.000	750.000
2. Mantenimiento de Pozos	U.N	1	1	1	1	1	2.250.000

"Por la cual se aprueba un Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, y se dictan otras disposiciones"

3. Prueba de Bombeo	Prueba	1	0	0	0	0	6.800.000
4. Reposición de Redes de abasto	m-l	1	0	0	0	0	340.000
5. Aparatos Sanitarios de B.C.A	Un	-	-	-	-	-	-
6. Hidrolavadoras	Un	1	-	-	1	-	3.600.000
7. Macro y micromedidor	Un	1	-	-	-	-	3.500.000
8. Tanque de Recirculación.	Tanque	-	-	-	-	-	-
9. Manómetros en redes	Un	-	-	-	-	-	-
10. Reservorio Aguas Lluvias	Un	-	-	-	-	-	-
11. Construcción STAR	Un	-	-	-	-	-	-
12. Educación Ambiental	Taller	1	1	1	1	1	1.200.000
<b>COSTO TOTAL DEL PLAN</b>							<b>14.940.000</b>

- El plan de inversión proyectado para los 5 años es de \$ 14.940.000 m/l.

Se recomienda a la oficina jurídica requerir al señor JORGE ALBERTO RODRIGUEZ VELOZA, para que dé cumplimiento a lo siguiente:

- Presentar un informe anual con evidencias de la ejecución de las actividades en función del cumplimiento de las metas de reducción, detallando de manera específica las inversiones y soportes del desarrollo de las actividades comprendidas en el cronograma de ejecución del plan de inversión quinquenal.

(...)

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que la Constitución Política de Colombia en sus Artículos 79° y 80° establece que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del medio ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación ambiental para garantizar el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano y planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución; debiendo prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que el Numeral 11° del Artículo 31° de la Ley 99 de 1993 establece lo siguiente:

**11) Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables, incluida la actividad portuaria con exclusión de las competencias atribuidas al Ministerio del Medio Ambiente, así como de otras actividades, proyectos o factores que generen o puedan generar deterioro ambiental. Esta función**

*atf*

**“Por la cual se aprueba un Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, y se dictan otras disposiciones”**

*comprende la expedición de la respectiva licencia ambiental. Las funciones a que se refiere este numeral serán ejercidas de acuerdo con el artículo 58 de esta Ley.*

De conformidad con el Artículo 2.2.3.2.25.2 del Decreto 1076 de 2015, CORPOURABA puede realizar control y vigilancia en áreas de su jurisdicción, con el objeto de inspeccionar el uso de las aguas y sus cauces, que se adelante por concesión o permiso o por ministerio de la Ley.

Que la Ley 373 del 6 de junio de 1997, establece el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua-PUEAA.

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018 que adiciona lo relacionado al Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua-PUEAA al Decreto 1076 de 2015; indica en su Artículo 2.2.3.2.1.1.3 que el PUEAA es una herramienta enfocada a la optimización del uso del recurso hídrico, conformado por un conjunto de proyectos y acciones que le corresponden elaborar y adoptar a los usuarios que soliciten concesión de agua (...).

Que la Resolución No. 1257 del 10 de julio de 2018 expedida por el Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, por la cual se desarrollan los Parágrafos 1° y 2° del Artículo 2.2.3.2.1.1.3 del Decreto 1090 de 2018.

### **CONSIDERACIONES PARA DECIDIR**

Por disposición de la Resolución N° 1257 del 10 de julio del 2018, los usuarios que tengan concesiones vigentes para el aprovechamiento del recurso hídrico deberán presentar para su aprobación Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua-PUEAA.

Que mediante la resolución N° 200-03-20-01-1868 del 28 de diciembre del 2016, se otorgó la concesión de aguas subterráneas para la finca La Caleta; por consiguiente, se deberá contar con El Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua –PUEAA.

Es pertinente indicar, que según lo consignado en el informe técnico N° 400-08-02-01-0843 del 27 de mayo del 2024, recomendó aprobar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua- PUEAA, presentado por el señor JORGE ALBERTO RODRIGUEZ VELOZA, identificado con cedula de ciudadanía N° 71.988.609, en beneficio del predio denominado finca La Caleta, perteneciente al corregimiento El Tres, del distrito de Turbo, departamento de Antioquia.

En función del Numeral 11° y 12° del Artículo 31° de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993, la Corporación realizó visita de seguimiento documental el día 18 de septiembre del 2023, con el objeto de inspeccionar el uso de las aguas, el estado y funcionamiento de la captación de agua y el cumplimiento de las obligaciones.

"Por la cual se aprueba un Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, y se dictan otras disposiciones"

Finalmente, la Corporación considera oportuno aprobar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua para el predio denominado La Caleta, por un periodo de cinco (5) años, su vigencia será del 2024 al 2028.

En mérito de lo expuesto, la **Dirección General (E)** de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá;

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** Aprobar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA) presentado por el señor JORGE ALBERTO RODRIGUEZ VELOZA, identificado con cedula de ciudadanía N° 71.988.609, en beneficio del predio denominado finca La Caleta, perteneciente al corregimiento El Tres, del distrito de Turbo, departamento de Antioquia, de conformidad con la concesión de aguas subterráneas otorgada mediante la Resolución N° 200-03-20-01-1868 del 28 de diciembre del 2016; teniendo en cuenta lo siguiente:

**Tabla 1. Metas de reducción**

Actividad	Consumo hoy	Ahorro de agua (%)					Ahorro de agua (%)
	m <sup>3</sup> /sem	Año1 (2024)	Año2 (2025)	Año3 (2026)	Año4 (2027)	Año 5 (2028)	
Agua consumo humano	0,55	0,55	0,55	0,55	0,55	0,55	0
Agua proceso lavado de frutas	47,52	47,41	47,38	47	46,92	46	3,19
Agua garruchas	-	-	-	-	-	-	0
Agua lavada de botas.	0,32	0,32	0,32	0,32	0,32	0,32	0
Agua cortina	0,16	0,16	0,16	0,16	0,16	0,16	0
Agua para riego	-	-	-	-	-	-	0
Perdida del sistema	-	-	-	-	-	-	0
<b>Total</b>	<b>48</b>	<b>47,89</b>	<b>47,80</b>	<b>47,48</b>	<b>47,4</b>	<b>46,48</b>	<b>1,24</b>

*EJP*

"Por la cual se aprueba un Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, y se dictan otras disposiciones"

Para el quinquenio 2024 - 2028, el usuario pretende reducir el consumo de agua en un 1,24%. Actualmente en la finca la caleta consume 2381 m<sup>3</sup>/año, equivalente a 91m<sup>3</sup>/sem, al final del quinquenio se consumirán 2380m<sup>3</sup>/año, equivalente a 90 m<sup>3</sup>/sem.

**Tabla 2. Cronograma de actividades y plan de inversión**

COMPONENTE	U-M	META ANUAL					Costo (\$)
		Año1	Año2	Año 3	Año 4	Año 5	
1. Conservación de cuencas	Ha.	150.000	150.000	150.000	150.000	150.000	750.000
2. Mantenimiento de Pozos	U.N	1	1	1	1	1	2.250.000
3. Prueba de Bombeo	Prueba	1	0	0	0	0	6.800.000
4. Reposición de Redes de abasto	m-l	1	0	0	0	0	340.000
5. Aparatos Sanitarios de B.C.A	Un	-	-	-	-	-	-
6. Hidrolavadoras	Un	1	-	-	1	-	3.600.000
7. Macro y micromedidor	Un	1	-	-	-	-	3.500.000
8. Tanque de Recirculación.	Tanque	-	-	-	-	-	-
9. Manómetros en redes	Un	-	-	-	-	-	-
10. Reservorio Aguas Lluvias	Un	-	-	-	-	-	-
11. Construcción STAR	Un	-	-	-	-	-	-
12. Educación Ambiental	Taller	1	1	1	1	1	1.200.000
<b>COSTO TOTAL DEL PLAN</b>							<b>14,940.000</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La vigencia del presente Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua será de **CINCO (5)** años, con vigencia años 2024-2028.

**Parágrafo 1.** el señor JORGE ALBERTO RODRIGUEZ VELOZA, identificado con cedula de ciudadanía N° 71.988.609, deberá presentar un informe anual con evidencias de la ejecución de las actividades y el presupuesto proyectados en el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua-PUEAA.

**ARTÍCULO TERCERO.** Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la página web de CORPOURABA, a través de la página web [www.corpouraba.gov.co](http://www.corpouraba.gov.co) conforme lo dispuesto en los Artículos 70° y 71° de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993.

**ARTÍCULO CUARTO.** Notificar la presente resolución al señor JORGE ALBERTO RODRIGUEZ VELOZA, identificado con cedula de ciudadanía N° 71.988.609, o a quien este autorice, de conformidad con lo establecido en el Artículo 67° y 69° de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 y el Artículo 71° de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993.

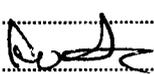
"Por la cual se aprueba un Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, y se dictan otras disposiciones"

**ARTÍCULO QUINTO.** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el **Director General (E)**, el cual, deberá presentarse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación o vencimiento del término de la publicación, según sea el caso, de conformidad con lo expuesto en el Artículo 76° de la Ley 1437 del 18 de enero del 2011.

**ARTÍCULO SEXTO.** La presente resolución rige a partir de su firmeza.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JORGE DAVID TAMAYO GONZALEZ**  
 Director General (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Ferney Jose López		05/07/2024
Revisó:	Erika Higuita R.		30/07/2024
Revisó:	Elizabeth Granada Ríos		
Revisó:	Juan Fernando Gómez		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Expediente N° 200-16-51-01-0345-2015